San Martín de Porres, 27 ENE. 2016

OFICIO MÚLTIPLE N°0019 - 2016-MINEDU/UGEL 02-ASGESE-SIAGIE

Señor (a)
Director(a) de la Institución Educativa Pública y Privada.
Presente.-

Asunto : Matrícula oportuna y sin condicionamiento
Referencia : R.M. N°572-2015-MINEDU
R.M. N°516-2007-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente e informarle que en el marco de la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU "Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2016 en instituciones educativas y programas de la Educación Básica", compromiso 2, Retención anual e interanual de estudiantes, deberá sujetarse al literal b.1) Orientaciones generales sobre matrícula escolar, a fin de garantizar la matrícula oportuna 2016.

Al respecto, la matrícula escolar no podrá estar condicionada al pago previo de la cuota ordinaria y/o aportes extraordinarios a la Asociación de Padres de Familia u otros conceptos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del Director de la IE. pública o privada; en caso de los estudiantes que procedan de otra jurisdicción o región deberán presentar los certificados de estudios con la visación correspondiente.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM UGEL N° 02

LIC. AURELIA PASAPERA CALLE
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local Nº 02

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DRELM UGEL Nº 02

APC/DUGEL02
FEZC/J (E) ASGESE
NRH/C.ASGESE
RMDC/Esp.SIAGIE

Jr. Antón Sánchez Nº 202
Urb. Miguel Grau
San Martín de Porres. Lima 31, Perú
Telf.:481-3682 - Telefax: 481-0541